

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO/O PARA UNA SUSTITUCIÓN TEMPORAL POR UNA EXCEDENCIA FORZOSA PARA ASISTENCIA JURÍDICA EN LOS ÁMBITOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PENAL Y CIVIL**

**ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA**

- Se convoca concurso de acceso para cubrir una plaza de **Técnico/a Superior C (Abogado/a)**, para trabajar en las Asesorías Laboral y Administrativa de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid, el puesto de trabajo es a jornada completa.
- De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama de CCOO, se seguirá el siguiente proceso:
  - Primero: Concurso interno.
  - Segundo: Promoción interna.
  - Tercero: Turno de libre acceso.

**ESPECIFICACIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

- Puesto de Trabajo: **Para una sustitución temporal de una excedencia forzosa de un letrado/a.**
- Categoría: De acuerdo con el presupuesto de la FECCOOMadrid el puesto de trabajo es: **Técnico/a Superior C.**
- Contrato: **Interinidad (Sustitución Temporal de una Excedencia Forzosa).**
- Salario: **Según convenio.**
- Jornada: **Completa (35 horas semanales, distribuidas en mañana y tarde).**
- Convenio: **Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama de CCOO.**
- Condiciones para optar al puesto: **Comprometerse a tener dedicación laboral exclusiva para la FECCOOMadrid, asumiendo íntegramente el trabajador las condiciones del nuevo puesto (jornada, horario, etcétera).**
- Incorporación: **Inmediata.**

**REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS EN LAS DISTINTAS FASES DEL CONCURSO**

Para las tres convocatorias se tendrán en cuenta criterios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta la formación, antigüedad, experiencia y especialidad

- Para el Concurso interno: Ser trabajador/a en activo de igual categoría dentro de cada grupo profesional y tener un contrato de trabajo con la FECCOOMadrid, U.S.M.R. o Federaciones de Rama, y titulación de Licenciada/o en Derecho.
- Para la Promoción interna: Ser trabajador/a en activo de inferior categoría e igual o inferior grupo profesional incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de USMR y tener un contrato de trabajo con la FECCOOMadrid, U.S.M.R. o Federaciones de Rama, y titulación de Licenciada/o en Derecho.
- Para el Turno de libre acceso: Tener la titulación de Licenciado/a en Derecho, tener conocimientos específicos y experiencia en la práctica y el asesoramiento jurídico en las áreas del derecho laboral, administrativo, penal y civil, en el sector de la enseñanza y de la función pública, estar Colegiado/a en el Colegio de Abogados de Madrid, no tener intereses contrarios o realizar actividades contrarias a CCOO, tener experiencia en el manejo de los paquetes ofimáticos correspondientes y firmar un compromiso de confidencialidad.

**SE VALORARÁ**

- Haber tenido relación con la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (Permanentes, Trabajadores/as y Afiliados/as) o con la USMR.
- Conocer y manejar el funcionamiento, nivel de experto, de los Programas SIC y SERVIJUR.

**PERFIL, FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

- Las funciones y tareas que corresponden a su titulación y al puesto de trabajo, entre otras son:
  - Prestar asesoramiento.
  - Atender y resolver las consultas.
  - Ejercer la defensa legal.
  - Redacción y emisión de informes jurídicos.
  - Redacción de denuncias, demandas y/o recursos.
  - Redacción de reclamaciones previas, ejecuciones, etc.

- Redacción de informes legales sobre normativa de función pública, legislación educativa, administrativa, penal y civil.
- Elaboración de informes sobre temas relacionados con el funcionamiento de la de organización, contratos, suministros y servicios que preste o reciba la FECCOOMadrid.
- Realización del seguimiento de los procedimientos.
- Asistencia a juicios.
- Ofrecer información a los usuarios de la Asesoría Jurídica.
- Y en general dar asistencia letrada en los asuntos generados como letrado/a de la Asesoría Jurídica de la FECCOOMADRID en las áreas del derecho administrativo, penal y civil).
- Manejo nivel de experto de los Programas SIC y SERVIJUR.
- Conocimiento avanzado de paquetes ofimáticos.

#### **PROCESO A SEGUIR EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

• De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Convenio Colectivo de la Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama (CC OO) en la presente convocatoria se seguirá sucesivamente los siguientes procedimientos para cubrir el puesto de Abogado/a, Técnico/a Superior C de nueva creación y de carácter indefinido:

- Primero: Concurso interno.
- Segundo: Promoción interna.
- Tercero: Turno de libre acceso.

• Para las tres convocatorias se valoraran los requisitos específicos para el puesto de trabajo y perfil, funciones y tareas del puesto de trabajo y la formación relacionada con las funciones del puesto, las prácticas y experiencia profesional, así como cualquier otro mérito que él/la candidato/a considere oportuno añadir, siempre que se adjunten las correspondientes certificaciones o documentación acreditativa.

• En el proceso de selección se baremarán las solicitudes y la documentación presentada y se realizarán las pruebas aptitud y conocimientos de forma simultánea en los 3 procedimientos y se podrá realizar entrevistas personales y profesionales.

• Con los resultados se confeccionarán listados de prelación de cada uno de los procedimientos.

• En el proceso de selección se analizará la documentación, se comparará lo especificado en el currículum vitae de cada aspirante con la documentación acreditativa aportada, cruzando la información de los distintos documentos (certificados de funciones desarrolladas, emitidos por las empresas, organizaciones, entidades o administraciones, certificados de vida laboral, certificados de empresa, certificados o títulos de los cursos de formación, etc.), valorándose en esta fase los méritos alegados, **prevalecerán los datos de las certificaciones oficiales de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.** (Seleccionando o descartando las solicitudes para seguir el proceso con las entrevistas personales y profesionales).

• Las entrevistas personales y profesionales se harán a las personas aspirantes que superen los criterios de selección.

• Posteriormente se hará la valoración final, siguiendo los 3 procedimientos sucesivamente, hasta seleccionar a las 5 personas que más se adecuen a las funciones y tareas correspondientes al puesto de trabajo, que se ordenarán en un listado.

• Se contratará a la persona que obtenga la mayor puntuación.

#### **VALORACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección elaborará una tabla con el baremo para el procedimiento de selección. De acuerdo con la tabla del baremo se hará la:

• Valoración de la antigüedad como trabajador de Federación Regional de Enseñanza de Madrid en la en asesoramiento y práctica jurídica en las ramas del derecho administrativo, penal y civil en el sector de la enseñanza y de la función pública.

• Valoración de la antigüedad como trabajador de Unión Sindical de Madrid Región (CC OO) en asesoramiento y práctica jurídica en las ramas del derecho administrativo, penal y civil en el sector de la enseñanza y de la función pública.

• Valoración de la antigüedad como trabajador de Federaciones de Rama (CC OO) en asesoramiento y práctica jurídica en las ramas del derecho administrativo, penal y civil en el sector de la enseñanza y de la función pública.

• Valoración de la experiencia en asesoramiento y práctica jurídica en las ramas del derecho laboral, administrativo, penal y civil en el sector de la enseñanza y de la función pública.

• Valoración de la especialidad en asesoramiento y práctica jurídica en las ramas del administrativo, penal y civil en el sector de la enseñanza y de la función pública.

- Valoración de otros méritos.
- Pruebas de aptitud y conocimientos.
- Entrevista personal y profesional.
- En todas se valorará la experiencia en las funciones y tareas del puesto de trabajo (Asesoramiento, consultas, defensa legal, emisión de informes jurídicos, redacción de denuncias, demandas y/o recursos, reclamaciones previas, ejecuciones, seguimiento de los procedimientos, asistencia a juicios, etc.). Conocimiento de las aplicaciones específicas.
- La selección de las personas que se consideren más idóneas para la cobertura del puesto de trabajo, correrá a cargo de una Comisión de Selección, integrada por nueve personas.
- Cinco personas designadas por la Comisión Ejecutiva de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO. (Secretario de Organización y Recursos, Secretaria de Enseñanza Privada, Secretaria Salud Laboral, Secretaria de Igualdad y Secretaria Juventud, Afiliación y Participación) y la coordinadora del Servicio Jurídico de la FECCOOMADRID, como asesora técnica, con voz y sin voto.
- Una persona designada por la Unión Sindical de Madrid Región.
- Una persona, con voz y sin voto, designada por la Sección Sindical de la Unión Sindical de Madrid Región.
- La Comisión efectuará la valoración de los méritos alegados sobre antigüedad, experiencia, especialidad, práctica, mediante el estudio del currículum y la documentación aportada y se encargará además, en su caso, de supervisar y evaluar las pruebas de aptitud y conocimientos y de la realización, en su caso, de la entrevista personal-profesional a los candidatos previamente seleccionados a partir de la valoración inicial, correspondiendo la decisión final sobre su contratación a la Comisión Ejecutiva de la FECCOOMADRID.
- La Comisión de Selección interpretará las normas y el baremo de la convocatoria en el caso de que sea necesario y podrá decidir si las personas aspirantes podrán usar ordenadores portátiles y en qué condiciones, en las pruebas de aptitud y conocimientos.
- Los aspectos a considerar en la baremación y para el reconocimiento de los méritos alegados por cada candidata/o serán: la antigüedad en la FECCOOMADRID, en la USMR o resto de la Federaciones Regionales, la experiencia profesional, la especialidad requerida para el puesto, la formación académica y de perfeccionamiento y especialización, las prácticas realizadas, las pruebas de aptitud y conocimientos y otros méritos y los requisitos específicos para el puesto de trabajo y perfil, funciones y tareas del puesto de trabajo y la formación relacionada con las funciones del puesto, las prácticas y experiencia profesional.
- Se levantarán actas de todas las sesiones de la comisión de selección.
- Tanto del proceso de selección como de su resultado final se publicitará en el tablón de anuncios de la FECCOOMADRID.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las personas interesadas deberán entregar en mano, en el plazo establecido, la solicitud, su currículum y la documentación acreditativa de los méritos alegados sobre Antigüedad, Experiencia, Especialidad, Formación y otros méritos alegados.
- Las solicitudes se presentarán en la recepción de la Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO, Cl. Lope de Vega 38, 4ª planta, 28014 Madrid, en sobre abierto que se cerrará en su presencia, de 10 a 14 horas, se incluirán los teléfonos y correo electrónico de contacto.
- El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre los días 28 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018 en el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, (solamente en los días laborables).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos de la convocatoria (*los documentos acreditativos, de cada mérito alegado, se presentarán en original con su correspondiente fotocopia para ser cotejadas, las certificaciones, vida laboral, etc., deberán ser oficiales y otras circunstancias se acreditarán mediante declaración jurada*) e irán dirigidas a la Secretaría General de FECCOOMADRID de Madrid.
- En las solicitudes se presentará el "currículo vital" en el que se harán constar los datos personales de filiación, domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificación. Así mismo, se hará constar la experiencia, formación académica, los cursos de perfeccionamiento y especialización, las prácticas realizadas y la experiencia profesional, así como cualquier otro mérito que él/la candidato/a considere oportuno añadir, adjuntando en todos los casos las correspondientes certificaciones.
- **No se admitirán solicitudes remitidas por correo postal o electrónico.**

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- De acuerdo con el Convenio colectivo de la Unión Sindical de Madrid Región y Federaciones de Rama (CC OO)

### **Art. 15. Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo.**

- Para cubrir las vacantes o los puestos de nueva creación de carácter indefinido que se produzcan, se seguirán sucesivamente los siguientes procedimientos:

**Concurso interno:** se convocará mediante el sistema de concurso interno todas las vacantes o plazas de nueva creación. Podrán acceder al mismo todos los trabajadores/as en activo de igual categoría dentro de cada grupo profesional, incluidos en el ámbito de este convenio, valorándose antigüedad, experiencia y especialidad.

**Promoción interna.** Ascensos: se convocarán mediante el sistema de promoción interna aquellas plazas que no queden cubiertas mediante concurso interno. Pueden acceder a las mismas todos los trabajadores/as de inferior categoría e igual o inferior grupo profesional, incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, valorándose la antigüedad, experiencia y especialidad, asumiendo íntegramente el trabajador las condiciones del nuevo puesto (jornada, horario, etcétera).

Para el resto de puestos de trabajo y **turno de libre acceso**, se creará una bolsa de trabajo que se registrará por unas normas de funcionamiento objetivas y transparentes negociadas con la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical. Cada FF.RR., obligada por el presente convenio colectivo regulará y gestionará su propia bolsa de trabajo.

Si el puesto de trabajo no ha sido cubierto por concurso o promoción interna, se abrirá el turno de libre acceso.

Para cada uno de los anteriores procedimientos, se elaborarán las correspondientes bases de convocatoria en la que se concretarán las características del puesto y el baremo de puntuación respecto a los méritos de antigüedad, experiencia y especialidad. En la confección y elaboración de dichas bases participará la representación de la sección sindical.

La convocatoria y sus bases se publicarán en los tablones de anuncio de Lope de Vega y simultáneamente se enviará a los Responsables de Organización de las distintas ramas y UU.CC., quienes a su vez se encargarán de darle suficiente difusión entre su plantilla.

En todo lo referido a las Federaciones de Rama, serán estas las que asumirán la convocatoria y el acuerdo de contratación, siguiendo los procedimientos anteriormente descritos.

Se realizarán las pruebas de aptitud necesarias a todas las personas interesadas, en las que estará presente la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical correspondiendo al órgano sindical convocante la decisión final sobre contratación.

El período de prueba será el fijado en el Estatuto de los Trabajadores.

### **Clasificación profesional: Grupo 1: Personal técnico.**

**Técnico/a superior:** Trabajador/a que en posesión de la correspondiente titulación o equivalente reúne los conocimientos técnicos suficientes para realizar con plena capacitación las tareas que les sean encomendadas dentro de su especialidad y acorde con su titulación o conocimientos.

Dentro del personal técnico superior, se establecen tres niveles:

- **Nivel "C" o nivel de ingreso:** Pertenecen a este nivel todas aquellas personas con titulación superior sin experiencia en el ejercicio de las funciones específicas para las que se contrata, y durante los dos primeros años ininterrumpidamente de su prestación de servicios. Será de aplicación a las personas con titulación superior de nueva contratación.
- **Nivel "B":** Pertenecerán a este nivel las personas con titulación superior, con más de dos años de experiencia en la USMR y Federaciones de Rama en el ejercicio de las funciones específicas para las que se les contrató.
- **Nivel "A":** Pertenecerán a este nivel todas las personas con titulación superior, que tengan más de ocho años de experiencia en la USMR y sus Federaciones de Rama en el ejercicio de sus funciones específicas para las que se les contrató y realicen tareas de mayor complejidad, calidad, cantidad y dedicación, criterios todos estos que serán valorados por la comisión designada al efecto.

### **Estatutos de los trabajadores:**

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **Sección 3ª Clasificación profesional y promoción en el trabajo**

Artículo 22. Sistema de clasificación profesional.



1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales.
2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.
4. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

#### **Artículo 23. Promoción y formación profesional en el trabajo.**

1. El trabajador tendrá derecho:

- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2. En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

#### **Artículo 24. Ascensos.**

1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

2. Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

#### **Artículo 25. Promoción económica.**

1. El trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al candidato/a que sus datos personales serán incorporados a un fichero del que es titular Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO. La finalidad del mismo es la gestión del proceso de selección de referencia y en el que usted desea participar. Asimismo se le informa que su CV será conservado durante el plazo de un año a efectos de inclusión en futuros procesos selectivos que pudieran ser de su interés. Pasado este plazo serán destruidos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante una petición escrita, acompañada del DNI o documento identificativo equivalente, dirigida a Federación Regional de Enseñanza de Madrid de CCOO, indicando PROTECCION DE DATOS.6

Madrid, 21 de diciembre de 2017.  
Secretaría de Recursos de la FECCOOMADRID de Madrid.